

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido en la forma que a continuación se detalla:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Suárez Campos, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Viliulfo Díaz Pérez, Rector de la Universidad Laboral de Gijón.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Manuel Gutiérrez Bravo, Director del Centro de Universidades Laborales de Toledo.

Don Luis Ballester Quesada, Jefe del Negociado de Gestión Presupuestaria de la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

Don Mariano Salvador Rodríguez, funcionario del grupo A de la Escala de Servicios Técnicos.

Don Antonio María Faraldo Tenreiro, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Don Jesús García Torralba, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Don Francisco Bescós Olaizola, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Don Angel Otero Coya, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Don Miguel Pinilla Villanueva, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Doña Paz Oveiero Sanz, funcionaria del grupo A de la Escala Docente, que actuará de Secretaria.

Vocales suplentes:

Don Salvador Ruiz Esteso, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Don Jenaro Díaz Alvarez, funcionario del grupo A de la Escala Docente.

Segundo.—La constitución del Tribunal calificador y el sorteo de orden de actuación de los aspirantes tendrá lugar el día 16 de febrero de 1979, a las once horas, en el Instituto de Técnica Educativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

2654

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringidos, para cubrir 54 plazas de la Escala Administrativa vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes 54 plazas en la Escala Administrativa en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 11 de agosto de 1976, que establece las normas para el acceso a plazas de nivel superior, a que se refiere el artículo 8.º, 2 del citado Decreto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, se convocan 54 plazas de la Escala Administrativa vacantes en el Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno libre: Cuatro plazas.

b) Turno restringido, a que hace referencia el artículo 8.º, 2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

de 23 de julio de 1971 y la Orden ministerial de 11 de agosto de 1976: 27 plazas.

c) Turno restringido a que hace referencia la disposición adicional única, 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: 23 plazas.

1.2. En dichas vacantes están incluidas, de acuerdo con lo que determina el artículo 2.3 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por la que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, más las que en cumplimiento de la disposición adicional única, 2 del Real Decreto 1086/1977, que es el número exacto de las vacantes que figuran en la convocatoria.

1.3. Características de las plazas:

a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida, y los temas para el desarrollo de los mismos figuran en el anexo adjunto.

1.4.1. Turno libre.

La fase de oposición de este turno estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar un tema, elegido al azar de entre veinte previamente seleccionados por el Tribunal, de los que componen los programas de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho administrativo y Sistema Fiscal español».

En esta prueba se valorará, además del caudal de conocimientos, la claridad de expresión escrita y la ortografía.

b) Resolver dos problemas, uno de cálculo y otro de estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho administrativo» y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública» o «Nociones sobre el sistema Fiscal español».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos, y, a continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases, podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que en ningún caso en el momento de efectuar el ejercicio, puedan ser examinados de otros distintos.

1.4.2. Primer turno restringido.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, prepara-

do al efecto por el Tribunal, que versará sobre las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de derecho administrativo y sistema Fiscal español», de acuerdo con el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora. Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes, aprobados en el anterior ejercicio, deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar un documento sencillo, de carácter administrativo (oficio, notificación, diligencia, etc.), a la vista de los datos o documentos que facilite el Tribunal. Se valorará especialmente la claridad de expresión escrita y la ortografía.

b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas, a elegir por cada aspirante, de tres elegidos al azar por el Tribunal; el primero, de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública»; el segundo, de «Nociones de Derecho administrativo», y el tercero, de «Sistema Fiscal español».

Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios y, después de la misma, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases, podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario, y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio, puedan ser examinados de otros distintos.

1.4.3. Segundo turno restringido.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes, aprobados en el ejercicio anterior, deberán realizar éste, que consistirá de las siguientes pruebas:

a) Redactar un tema, elegido al azar de entre 20 previamente seleccionados por el Tribunal, de los que componen los programas de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho administrativo» y «Sistema Fiscal español». En esta prueba se valorará, además del caudal de conocimientos, la claridad de expresión escrita y la ortografía.

b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas, a elegir por cada aspirante, de tres elegidos por el Tribunal; el primero, de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública»; el segundo, de «Nociones de Derecho administrativo», y el tercero, de «Sistema Fiscal español» o «Contabilidad general y pública».

Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios y, después de la misma, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases, podrá realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario, y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio, puedan ser examinados de otros distintos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, de fecha 27 de enero de 1975, y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico, o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido, a que hace referencia el artículo 8.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia Social, con la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o poseer diez años de servicios en la Escala Auxiliar, si no poseen dicha titulación.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el segundo turno restringido, a que hace referencia la disposición adicional única, 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario de empleo interino de la Escala Administrativa, o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas asimiladas a las de dicha Escala el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del referido Real Decreto, y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria. Además deberán estar en posesión, en cualquier caso, del título de Bachiller Superior o equivalente, y las condiciones generales que les son de aplicación, de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

2.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.3, los requisitos establecidos para todos los turnos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada, por duplicado, según modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 8 de junio, que les será facilitada gratuitamente en las Delegaciones Provinciales del INAS y en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid.

3.2. Los aspirantes que por haber superado con siete o más puntos el primer ejercicio de la anterior convocatoria, están exentos de la realización del mismo, y lo harán constar en el recuadro de la instancia señalado con el número 29.

3.3. En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, se indicará, por el aspirante, la expresión «turno libre», «turno restringido Escala Auxiliar» o «turno restringido interinos y contratados», según en el que deseen participar.

Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos a que hace referencia la norma 1.1.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones escogidas en cada caso.

3.4. En uno de los ejemplares de la instancia se adherirá, en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante.

3.5. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Nacional de Asistencia Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas para los tres turnos. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como remitente el

del propio aspirante que, además, indicará, en su instancia, lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago se realice directamente en la Habilitación del Instituto Nacional de Asistencia Social, se consignará en la instancia la fecha correspondiente.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, aperebiéndole que si no lo quiere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE INSTANCIAS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Contra la lista definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante el Instituto Nacional de Asistencia Social, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Instituto Nacional de Asistencia Social, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, como Presidente, o persona en quien delegue. Un Vocal del Cuerpo General Técnico, designado por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Un Vocal, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Dos Vocales de la Escala Técnica o de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Organismo, actuando uno como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplente, como titulares. El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, en turno libre y en turnos restringidos, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para ejercicios en llamamiento único, salvo caso, de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos. Los aspirantes que hubieran obtenido en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas de que se compone, quedando eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero en alguna de las dos pruebas.

7.1.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará hasta un máximo de tres puntos, el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, treinta puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.1.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.2. Turno restringido.

7.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos. Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener quince puntos.

7.2.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.2.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.2.6. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo treinta puntos en la suma de la calificación de los tres ejercicios obligatorios.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

* 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la realización de los tres primeros ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador de la misma hará pública

la relación de aprobados, con separación, para ambos turnos, por orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.1.6. y 7.2.5, sin que en ella puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia Social, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de honor, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Turnos restringidos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de Asistencia Social que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en el supuesto de no llevar más de diez años de servicio, ya que en este caso quedará justificado en la certificación de la hoja de servicios a que se refiere el apartado a).

d) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de quien dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento, formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con carácter provisional, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida hasta cubrir el total de las vacantes anunciadas en esta convocatoria, en cada uno de los turnos libre y restringido.

Los candidatos aprobados, a los que de acuerdo con su puntuación obtenida no les corresponda vacante, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que se produzcan, como máximo, durante un año, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los candidatos declarados aptos por orden de puntuación, los cuales han de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes continuarán en la situación de aspirantes en expectativa de ingreso, en tanto éstas se vayan produciendo, como máximo, durante un año, a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de enero de 1979.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. El régimen político español.—Fases principales de su evolución y características del mismo.—El régimen actual.

* Tema 3. Las Cortes Españolas: Concepto y naturaleza.—Las Cortes Españolas, Congreso y Senado.—Composición de los mismos.

Tema 4. Organización Judicial española: Principios básicos de la misma.—La jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 5. El sindicalismo español.—Breve referencia a su evolución en la España contemporánea.—Legislación actual.

Tema 6. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El mecanismo sucesorio.—El Consejo de Regencia.

Tema 7. Organos superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Secretario del Gobierno.

Tema 8. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Jefe del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 9. La Organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera.—Subsecretarios.—Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 10. La Administración periférica del Estado: Concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

Tema 11. La Administración consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 12. La Administración de control: Concepto y caracteres: La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros Organos de control de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

Tema 13. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende: Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 14. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales.—Regímenes municipales especiales.

Tema 15. La provincia: Concepto y elementos.—La competencia provincial.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 16. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios Públicos Centralizados.—Las Empresas nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 17. La Asistencia Social y la Administración Institucional: Instituto Nacional de Asistencia Social.—Antecedentes y funciones hasta su regulación vigente.

Tema 18. Ideas generales de la organización y legislación del Instituto Nacional de Asistencia Social.—Organización central y funciones de la Dirección General de Servicios Sociales.

Tema 19. Servicios periféricos.—Organización, funciones y clases de Instituciones dependientes de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social, y prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.

Tema 20. Organización, administración y competencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Dirección General de Servicios Sociales.—Instituto Nacional de Asistencia Social. Naturaleza y dependencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Misión que desempeñan los Clubs y Residencias de Ancianos.—Los Hogares y Guarderías infantiles dentro de la Asistencia Social.

II. Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular, común y especial, normal y excepcional.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La reserva de Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica: El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

Tema 5. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna.—Concepto de la Administración Pública.

Tema 6. El Derecho administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 10. Las formas de actuación administrativa.—La Policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 11. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 13. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 17. La función pública: Concepto.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 18. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 19. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 21. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 23. El sistema de derechos positivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Tema 24. La Seguridad Social en España.—El sistema actual de Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 25. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras.—Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

III. Contabilidad general y pública

Tema 1. Concepto de la Contabilidad.—Fines de la Contabilidad.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas. División de la Contabilidad.

Tema 2. Teoría del Patrimonio.—Concepto contable del Patrimonio.—Elementos patrimoniales.—Masas patrimoniales.—Equilibrios patrimoniales.

Tema 3. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balaíces.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 4. Teoría de las cuentas.—Técnicismo, disposición y estructura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas.—Planificación contable.—Plan General de Contabilidad Español.

Tema 5. Contabilización de operaciones.—Teoría del beneficio contable.—Periodificación contable.—Regularización contable.—Determinación de resultados.

Tema 6. Teoría del Balance.—Balance de sumas y saldos. Balance de situación o Balance de inventario.—Cierre y reapertura de cuentas.

Tema 7. Contabilidad pública: Concepto.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto y estructura. Elaboración.

Tema 8. Modificaciones de los créditos iniciales.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Remanentes de crédito.—Créditos ampliables.—Autorización o realización de gastos de carácter plurianual.—Anticipos de tesorería.—Liquidación de los presupuestos.

Tema 9. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 10. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas.—Técnicismo de la Contabilidad del Estado.

Tema 11. Documentos de tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de tesorería.

Tema 12. Idea general de las principales cuentas: De tesorería, de rentas públicas y de gastos públicos.—La cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

IV. Nociones sobre el sistema Fiscal español

Tema 1. La Hacienda Pública: Su concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El sistema impositivo y la equidad.

Tema 2. Los impuestos: Nociones y clasificación.—Impuestos analíticos y sintéticos, y complementarios y principales.—Las contribuciones especiales.—Las tasas.

Tema 3. El sistema tributario español.—Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 4. Objeto imponible y hecho imponible.—Base imponible.—Base liquidable.—La declaración tributaria.—La comprobación e investigación del hecho imponible.—Las estimaciones de los jurados tributarios.

Tema 5. La liquidación tributaria: Noción.—Tipo de gravamen: Noción y clases.—Cuota tributaria y deuda tributaria. Devengo del impuesto y devengo de la cuota tributaria.

Tema 6. El pago de la deuda tributaria.—Breve reseña del Estatuto de recaudación.—Diversas formas de ingreso.—Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

Tema 7. Estructura del sistema de imposición directa.—Los impuestos «a cuenta».—Especial referencia sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 8. Estructura del sistema de imposición indirecta.—Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

Tema 9. Los monopolios estatales con fuentes impositivas. Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 10. Las Haciendas estatal y local; Su relación.—Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.

V. Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos de serie.—Descuentos y facturas.

VI. Estadística

Tema 1. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 6. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza. Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

Tema 7. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos.—Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

lares de dicha Orquesta, dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposición en turnos libre y restringido para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España: dos de violín, números 1.020 y 1.034; cuatro de viola, números 1.043, 1.046, 1.048 y 1.052; dos de violoncello, números 1.054 y 1.059, y una de trompa, número 1.086, todas ellas clasificadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, así como una de violín, una de viola y una de trompa, vacantes que se producirán previsiblemente en el transcurso de un año como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Las plazas que no queden cubiertas en el turno restringido pasarán a incrementar el turno libre.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes

Bases

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, por la que se dan normas para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de: Profesor correspondiente al instrumento objeto de la oposición o diploma de capacidad o título profesional de Profesor de Música del instrumento correspondiente, conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música, o ser o haber sido Catedrático de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de Resolución ministerial del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Caracter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, que dispone se reserve un determinado porcentaje de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal que preste sus servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria, las vacantes se distribuirán de la siguiente forma:

Turno restringido:

Un violín, dos violas, un violoncello, una trompa.
Dos violas.

Turno libre:

Un violín, dos violas, un violoncello.

Las plazas que previsiblemente se producirán en el transcurso de un año se incorporarán al turno libre.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, por duplicado, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal, Selección y Perfeccionamiento) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE CULTURA

2655

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se convoca oposición (turnos libre y restringido) para cubrir plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional de España nueve plazas no escalafonadas de Profesores titu-